

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520180019400
Referencia	Reparación Directa
Demandante	Tomasa Rodelo Simanca y otros
Demandado	Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional

AUTO OBEDECER Y CUMPLIR – ARCHIVAR PROCESO

Por medio de auto proferido por este Despacho el 28 de agosto de 2020 se declaró probada la excepción de caducidad formulada por el Ejército Nacional y se declaró terminado el proceso. La parte actora presentó recurso de apelación en contra de dicha providencia, impugnación que fue resuelta el 15 de julio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera - Subsección "A", confirmando lo decidido en primera instancia.

Los señores Tomasa María Rodelo Simanca; Armando Antonio Guerrero Martínez; Jaquelin Marina Guerrero Rodelo; Wilman Antonio Guerrero Rodelo; Maryuth del Carmen Guerrero Rodelo; Amarilis del Carmen Guerrero Rodelo y Omaira Elvira Guerrero Rodelo, presentaron acción de tutela en contra de este Despacho judicial y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", por considerar que las decisiones judiciales antes mencionadas transgredieron sus derechos fundamentales, tramite al que se le asignó el número de radicación 11001-03-15-000-2021-06971-00.

El fallo de primera instancia proferido dentro del proceso de tutela antes mencionado decidió dejar sin valor ni efectos el auto de 15 de julio de 2021, proferido por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso de reparación directa identificado con el número único de radicación 110013336035201800194- 01, y ordenó a esa corporación judicial dictar una providencia de reemplazo. Por ese motivo, mediante auto del 14 de enero de 2022, se decidió obedecer y cumplir lo resuelto por el Juez de tutela, revocar el auto del 28 de agosto de 2020 proferido por este Despacho, y declarar no probada la excepción de caducidad.

No obstante, el Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección "C", mediante sentencia de segunda instancia, proferida el 11 de marzo de 2022 dentro del expediente de tutela radicado bajo consecutivo 11001-03-15-000-2021-06971-02, notificado el 11 de junio de 2022, decidió revocar la sentencia del 19 de noviembre de 2021. Por tal razón, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Subsección "A" profirió auto el 23 de junio de 2022, mediante la cual dejó sin efectos el auto del 14 de enero de 2022.

El 17 de enero de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca devolvió el expediente radicado con número 11001333603520180019401, con la actuación surtida en segunda instancia (Doc. 73, exp. digital).

De conformidad con lo expuesto, la providencia del 15 de julio de 2021 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la cual confirmó el auto del 28 de agosto de 2020, se encuentra ejecutoriada y tiene plenos efectos procesales. En tal virtud, este Despacho procederá a obedecer y cumplir lo decidido y a ordenar a la Secretaria que proceda con el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto en el auto del 15 de julio de 2021, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

SEGUNDO: Por Secretaría, **ARCHIVAR** el proceso de la referencia, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd
JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 23 DE ENERO DE 2023

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845851a9e159fedcade3555ba979625f5c6b401eed01e16472c5683696346d5**

Documento generado en 20/01/2023 06:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>